



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

ASISTENCIA:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

Ramón Hernández Lucena IU-Andalucía

CONCEJALES:

- M.ª Sierra Luque Calvillo IU-Andalucía
- Rubén López Cantarero IU-Andalucía
- Beatriz Delís Rodríguez IU-Andalucía
- Rosa Mª Espinar Garvey IU-Andalucía
- Rafael Aguilera Gómez IU-Andalucía
- Antonia Sofía Yuste García IU-Andalucía
- M.ª Esperanza Ocaña Castilla PSOE-Andalucía
- Juan Javier Higuera Martínez PSOE-Andalucía
- Sonia Gallego Rodríguez PSOE-Andalucía
- Ana Mª Campanero Martín PP-Andalucía
- José Miguel Carmona Berenguer PP-Andalucía.
- Mª Lourdes Linares Romón PP-Andalucía

SECRETARIA:

Doña Irene Moreno Nieto

INTERVENTOR:

No asiste.

En Almodóvar del Río, y siendo las diecinueve horas del día veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, se reunieron en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, los miembros del Ayuntamiento Pleno anotados al margen con objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria prevista Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, para la que había mediado la oportuna citación en forma legal. Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Ramón Hernández Lucena asistido de la Secretaria de la Corporación, Doña Irene Moreno Nieto.

Abierta la sesión se procede seguidamente a tratar el siguiente Orden del Día:

Sumario

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2024.....2

SEGUNDO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA Y LEVANTAMIENTO DE REPARO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL A LAS NÓMINAS DE NOVIEMBRE DE LOS COLECTIVOS: “ AYUDA A DOMICILIO”, “ BOLSA” Y “TEMPORALES” (Gex 12554/2024).....2

TERCERO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN GENERAL INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES RELATIVO A LA ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DE LA FEMP RELATIVA AL APOYO A LOS AFECTADOS POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA DANA: “ CON LA CIUDADANÍA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, CASTILLA LA MANCHA Y ANDALUCÍA AFECTADOS POR LA DANA” (GEX 2024/12382).....4

Código seguro de verificación (CSV):

38AA 9CFC 4982 F9A0 C479



38AA9CFC4982F9A0C479

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 31-01-2025

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 31-01-2025



CUARTO- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE ALMODÓVAR DEL RÍO EN RELACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (Gex 12381/2024).....6

QUINTO- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE ALMODÓVAR DEL RÍO PARA SOLICITAR A LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ANDALUCÍA A LA SOCIEDAD ATENEO POPULAR DE ALMODÓVAR DEL RÍO (Gex 12557/2024).....8

SEXTO-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP RELATIVO AL APOYO AL TEATRO POPULAR EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA E IMPULSO DE BUENAS PRÁCTICAS EN TERRITORIO NACIONAL (Gex 12545/2024).....10

SÉPTIMO- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL SEGUIMIENTO DEL TERCER TRIMESTRE DEL PLAN DE AJUSTE(Gex 2024/3697).....17

OCTAVO- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE TESORERÍA RELATIVO AL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 (Gex 2024/4568).....22

NOVENO- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.....26

DÉCIMO- RUEGOS Y PREGUNTAS.....26

El Sr. Alcalde - Presidente D. Ramón Hernández Lucena da comienzo al Pleno ordinario del 27 de noviembre de 2024.

A continuación se procede a tratar el punto primero del orden del día de la sesión.

I PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2024.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Hernández Lucena cede la palabra a la portavoz del grupo municipal PP-A Dña. Ana M.ª Campanero Martín la cual manifiesta acuerdo respecto a los borradores de acta.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Hernández Lucena cede la palabra al portavoz en la sesión del grupo municipal PSOE-A D. Juan Javier Higuera Martínez el cual manifiesta acuerdo respecto a los borradores de acta.

No habiendo objeciones a los borradores de acta se aprueban por UNANIMIDAD de los miembros presentes, que son los 13 que componen la Corporación(7 votos a favor del grupo municipal IU-A, 3 votos a favor del grupo PSOE-A y 3 votos a a favor del grupo PP-A)

Se procede a la lectura del segundo punto del día de la sesión

SEGUNDO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA Y LEVANTAMIENTO DE REPARO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL A LAS NÓMINA DE DE NOVIEMBRE DE LOS COLECTIVOS: “ AYUDA A DOMICILIO”, “ BOLSA” Y “TEMPORALES” (Gex 12554/2024)

En conformidad con el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procede a someter a votación la ratificación de la inclusión del citado punto, quedando aprobada por UNANIMIDAD de los miembros presentes, que son los 13 que componen la Corporación.

Código seguro de verificación (CSV):

38AA 9CFC 4982 F9A0 C479



38AA9CFC4982F9A0C479

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 31-01-2025

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 31-01-2025



Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente Propuesta de Alcaldía relativa a la resolución de discrepancias y al levantamiento de reparo formulado por Intervención Municipal referente al pago de las nóminas de noviembre de los colectivos : “ayuda a domicilio”, “bolsa” y “ temporales”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

*Vistos los resúmenes de contabilidad de las nóminas de los colectivos “Ayuda a Domicilio”, “Bolsa de Empleo” y “Temporales” relativas al mes de **NOVIEMBRE** de 2024.*

Visto el informe emitido por la Intervención municipal, de fecha 22/11/2024, en el que se emite nota de reparo fundamentada, entre otras cuestiones, en la insuficiencia de crédito.

*En consecuencia y, a tenor de lo dispuesto en los artículos 217.2 real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y 15 del real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, conforme a los cuales, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al Pleno resolver la discrepancia, cuando se base en insuficiencia o inadecuación del crédito, siendo su resolución ejecutiva y no delegable, por lo se emite la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:*

PRIMERO.- Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención municipal, continuando la tramitación del expediente, procediéndose al pago de las nóminas de los colectivos referenciados en el asunto, pues se procedería a un enriquecimiento injusto por parte de este Ayuntamiento en caso contrario.

SEGUNDO.- Aprobar la nómina del mes de **NOVIEMBRE** del año 2024 de los colectivos **AYUDA A DOMICILIO, BOLSA DE EMPLEO y TEMPORALES**, con el siguiente detalle:

	IMPORTE*
Ayuda a Domicilio, Bolsa de empleo y Temporales	369.555,99

**Importe bruto. Incluye Seguridad Social a cargo de la empresa.*

TERCERO.- Atribuir al presente pago el carácter de urgente a los efectos de lo establecido en el Plan de Disposición de Fondos.

CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a la Intervención y Tesorería municipales a los efectos de su ejecución.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Hernández Lucena cede la palabra a la portavoz en la sesión del grupo municipal PP-A, D^a Ana María Campanero Martín, la cual hace hincapié en que la contratación se hace sin

Código seguro de verificación (CSV):  38AA9CFC4982F9A0C479

38AA 9CFC 4982 F9A0 C479

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 31-01-2025
VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 31-01-2025



fiscalización previa y pide que conste en acta las siguientes palabras que aparecen en el Informe emitido por la Intervención Municipal:

“Se advierte que el pago de obligaciones sin cobertura presupuestaria no está permitido por el ordenamiento jurídico. Además, esta manera de proceder, que se ha convertido en una práctica habitual, tiene un impacto negativo sobre la tesorería del Ayuntamiento, dando lugar a situaciones de falta de liquidez. Se insta al equipo de Gobierno a que tome las medidas necesarias para corregir esta situación y, en todo caso, que habilite crédito con carácter previo a la asunción de estas obligaciones”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Hernández Lucena cede la palabra al portavoz en la sesión del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Javier Higuera Martínez, el cual manifiesta que coinciden con lo expuesto anteriormente por D^a Ana María Campanero Martín ya que su grupo tenía marcados los mismos puntos del Informe de Intervención que los mencionados por la portavoz del PP-A. Señala que le gustaría redundar en el punto del citado Informe que dice *se insta al equipo de Gobierno a que se tomen las medidas necesarias para corregir esta situación*, añadiendo que saben que se está en la senda de ello, pero que tal y como han pedido otros meses, solicitan que se fomente la empleabilidad para que sea una alternativa a las contrataciones fuera de la fiscalización.

No habiendo más intervenciones referentes a este punto, se procede a la votación del punto.

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba por MAYORÍA de los miembros presentes (7 votos a favor del grupo IU-A, 3 abstenciones del grupo PSOE-A y 3 abstenciones del grupo PP-A) que son los 13 que componen la Corporación, la Propuesta de Alcaldía relativa a la Resolución de Discrepancias y Levantamiento de Reparto formulado por Intervención a la nómina de los colectivos: “ ayuda a domicilio”, “bolsa” y “ temporales”

Se procede a la lectura del tercer punto del orden del día de la sesión.

TERCERO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN GENERAL INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES RELATIVO A LA ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DE LA FEMP RELATIVA AL APOYO A LOS AFECTADOS POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA DANA: “ CON LA CIUDADANÍA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, CASTILLA LA MANCHA Y ANDALUCÍA AFECTADOS POR LA DANA” (GEX 2024/12382)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente Propuesta de Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, relativa a la adhesión a la Declaración de la FEMP relativa al apoyo a los afectados por los daños ocasionados por la DANA: “ Con la Ciudadanía y los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, Castilla La Mancha y Andalucía afectados por la DANA”, cuyo tenor literal es expuesto por la Teniente Alcalde D^a Rosa María Espinar Garvey:

“La tarde y noche del 29 de octubre, un terrible temporal de lluvia torrencial, viento y una sucesión de tormentas originadas por la DANA arrasó varios municipios; en especial de las provincias de Valencia y Albacete, originando un número aún indeterminado de víctimas mortales y decenas de desaparecidos. La pérdida de vidas humanas se va a contar en centenares.

Los servicios de Protección Civil y Emergencias, las Fuerzas Armadas, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, organizaciones no gubernamentales, Policías Locales y las administraciones más cercanas a la ciudadanía se movilizaron, evitando una desgracia aún mayor. Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales, los gobiernos





autonómicos y el Gobierno de España se pusieron a disposición, atendiendo, apoyando y volcándose en situaciones dramáticas, así como en la búsqueda de las personas desaparecidas.

La FEMP ha mostrado desde el primer momento su solidaridad con todos los afectados, convocando al día siguiente a un minuto de silencio en las entidades locales del país.

Posteriormente, estableció canales de ayuda en la recogida de alimentos y productos con la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, así como en el envío de personal y efectivos necesarios con la Generalitat Valenciana.

Tras estas actuaciones, incidió en priorizar la ayuda económica a través de Cruz Roja Española.

Por todo ello, esta federación se siente orgullosa de la solidaridad de todos los municipios, al comprobar cómo en apenas unas horas, han sido capaces de planificar recogidas y almacenamiento de productos para después organizar la logística.

Hoy mediante esta declaración institucional de la Junta de Gobierno se quiere mostrar de manera solemne que el apoyo a los ayuntamientos y diputaciones, para que puedan ayudar directamente a los vecinos y vecinas, sigue y seguirá prestándose de la forma más ágil e inmediata. Cuando el barro se seque, cuando se achique el agua, se puedan acondicionar caminos y reconstruir viviendas, puentes y restablecer infraestructuras, la FEMP seguirá su compromiso con las entidades locales.

Por todo ello, la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias:

1- Defiende la unidad de todos ante esta catástrofe y traslada su solidaridad a los familiares de las víctimas y personas desaparecidas, así como a cuantos han perdido su casa o se han visto obligados a abandonar sus hogares.

2- Comparte la predisposición y apoyo necesarios a la hora de favorecer e implementar todas aquellas declaraciones y planes de ayuda que establezcan el Gobierno de España -toda vez que acaba de declarar los territorios que han sufrido la DANA como zona gravemente afectada- y los gobiernos de las comunidades autónomas, como así están haciendo cada uno de ellos.

3- Valora el trabajo insustituible de los servicios de Protección Civil y Emergencias, las Fuerzas Armadas, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las organizaciones no gubernamentales, los profesionales sanitarios, los medios de comunicación y todos cuantos han contribuido a reducir las consecuencias de estos temporales.

4- Agradece la disposición mostrada por todo el país, en especial de los voluntarios anónimos que se han desplazado a ayudar a los que más están sufriendo estos días.

5- Ofrece su ayuda a los ayuntamientos más afectados, para que puedan realizar sus gestiones, solicitar compensaciones de seguros, ayudas y subvenciones. Asimismo, ha dispuesto un equipo de respuesta rápida para todas las entidades locales que se han puesto en contacto con la FEMP con la intención de apoyar a las zonas afectadas.

6- A la espera de conocer la magnitud total de los temporales, se solidariza con quienes en otras comunidades autónomas de España han sufrido las consecuencias de la DANA, donde también se ha lamentado la pérdida de vidas humanas y se han producido daños importantes de carácter material..”

Interviene el Sr. Presidente-Alcalde, D. Ramón Hernández Lucena, en nombre de todos los grupos políticos, agradeciendo la solidaridad que ha tenido el pueblo de Almodóvar del Río con las personas afectadas por la DANA.

No habiendo más intervenciones referente a este punto, se procede a la votación del punto.





El Ayuntamiento en Pleno, aprueba por UNANIMIDAD de los miembros presentes, que son los 13 que componen la Corporación, el dictamen de la Comisión General Informativa relativo a la adhesión a la Declaración de la FEMP relativa al apoyo a los afectados por los daños ocasionados por la DANA: “ Con la Ciudadanía y los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, Castilla La Mancha y Andalucía afectados por la DANA”

CUARTO- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE ALMODÓVAR DEL RÍO EN RELACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (Gex 12381/2024)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Declaración Institucional relativa de los Grupos Municipales en relación al Día Internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres, cuyo tenor literal es expuesto por la Concejal de Igualdad, D^a Beatriz Delís Rodríguez:

“En 2024 se cumple el vigésimo aniversario de la aprobación de la Ley Integral contra la Violencia de Género. Una estrategia pionera, fruto del consenso político, y de la presión social de las asociaciones feministas que venían exigiendo un modelo multidisciplinar de prevención, protección y atención efectiva a las víctimas de violencia machista, imprescindible para afrontarla como un problema estructural arraigado en el corazón mismo de nuestra sociedad.

Desde su promulgación, se han logrado avances significativos tanto en la protección de las víctimas como en la sensibilización social contra la impunidad de la violencia hacia las mujeres, sacándola del ámbito privado hasta convertirla en un asunto de Estado con un Pacto nacional que, sin embargo, mantiene aún muchos retos abiertos en su ejecución, dadas las proporciones pandémicas de la violencia de género. Desde el ayuntamiento de Almodóvar del Río venimos también haciendo este camino y acumulamos una valiosa experiencia en el desarrollo de políticas de igualdad en el ámbito local. Con el apoyo de las transferencias Estatales en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, Diputación, la junta de Andalucía y la propia financiación del Ayuntamiento. Por eso sabemos que es esencial seguir consolidando recursos y estructuras organizativas estables para poder hacer de nuestro pueblos un espacio seguro y libre de violencia machista.

Aún queda un camino para poder ver la luz a la igualdad, en este sendero debemos de seguir trabajando transversalmente las administraciones, centros educativos y las propias familias, ya que educar en el respeto y a la no violencia debe ser una lucha y trabajo de todos, uniendo fuerzas podemos hacer de este mundo un lugar seguro para todas nuestras mujeres y niñas y niños.

Los datos siguen siendo alarmantes. Según el INE, el número de mujeres víctimas de violencia de género aumentó en más de un 12% en 2023 hasta 36.582. Constituye la cifra más elevada registrada desde 2011.

En cuanto al número de mujeres asesinadas por violencia de género en nuestro país asciende a 40 en lo que va de año (9 en Andalucía) y a 1.284 desde 2003. Además, 10 menores han sido asesinados por violencia vicaria, una cifra que se eleva a 63 desde 2013. También se contabilizan desde esa fecha 463 menores que han quedado huérfanos o huérfanos de madres asesinadas por violencia machista.

Con todo, es vital no normalizar e insensibilizarnos ante estas cifras. Además de poner el foco en las víctimas, es notorio que hay que concentrar esfuerzos en evitar que los maltratadores agredan y asesinen.





Estamos comprobando que la acción jurídica contra la violencia de género no es suficiente para lograr una reducción de los crímenes, de manera que se debe insistir en la prevención y la sensibilización. El hecho de que convivamos con la violencia de género, sin percepción de amenaza para toda la sociedad, es una responsabilidad colectiva que hay que revertir con urgencia.

Nos enfrentamos a varios desafíos: las brechas en la protección, la violencia vicaria, la violencia sexual, la mercantilización del cuerpo de las mujeres y la atención específica a las mujeres con múltiples discriminaciones.

Además, la creciente incidencia de la violencia machista a través de medios digitales supone otra señal más de alarma. Por ello, es crucial aumentar la conciencia sobre los peligros de la violencia digital machista, ya que un alto porcentaje de mujeres la ha padecido: el 80% ha sufrido acoso en redes sociales; el 53% ha recibido fotos sexuales no solicitadas, y el 44% ha sido amenazada a través de Internet.

En este sentido, aún faltan estadísticas desagregadas que permitan un análisis más profundo; todavía muchos casos quedan ocultos, debido a que ni siquiera se tiene conciencia de que se esté siendo objeto de un delito machista, y las denuncias son escasas.

Es por ello, que el pueblo de Almodóvar del Río, pongamos este año el foco en la ciberviolencia, puesto que el espacio digital se ha convertido en un lugar indispensable en nuestra vida cotidiana; pasamos de media casi 7 horas al día online, y ello implica que las estructuras de poder y las violencias que se dan hacia las mujeres en lo analógico se estén también traspasando a las pantallas.

Las violencias machistas digitales no son percibidas como algo real, aunque el paso de la violencia virtual al mundo real tenga múltiples consecuencias demoledoras para las mujeres, ya que puede empezar en lo físico y continuar en lo digital, empezar en lo digital y continuar en lo físico o mantenerse en ambos espacios a la vez retroalimentándose hasta incluso tener un impacto mortal.

El Ayuntamiento de Almodóvar del Río, en conmemoración del Día internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres, nos comprometemos a:

1. Continuar reforzando la coordinación institucional y hacer valer el papel fundamental que los organismos de igualdad como es el CIM (Centro de Información de la Mujer) venimos desarrollando en la lucha contra la violencia machista.

2. Visibilizar y respaldar las convergencias y los pactos entre administraciones, organizaciones y sociedad civil conectando las acciones locales con el movimiento internacional de defensa de los derechos humanos de las mujeres.

3. Continuar con la atención específica con un enfoque interseccional teniendo en cuenta a las mujeres en situaciones más vulnerables, migrantes y refugiadas, de minorías étnicas, con discapacidades, en situación de exclusión social y prostitución, entre otras.

4. Exigir el cumplimiento de la normativa en materia de igualdad y violencia machista, enfatizando la necesidad de garantizar y gestionar de forma efectiva recursos estables para su implementación.

5. Frenar la normalización de las violencias, en especial, la cultura de la violación y la mercantilización del cuerpo de las mujeres, fortaleciendo las actuaciones formativas continuas en todos los estamentos profesionales implicados, y la sensibilización social.

6. Desarrollar estrategias para identificar y actuar contra la violencia digital machista.





En este contexto, la corporación municipal formada por el Partido Socialista, Partido Popular e Izquierda Unidad se une al lema; "No es solo un mensaje: es violencia digital" #RedesSinMachismo"

No habiendo intervenciones referentes a este punto, se procede a la votación.

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba por UNANIMIDAD de los miembros presentes, que son los 13 que componen la Corporación la Declaración Institucional relativa a los Grupos Municipales en relación al Día Internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres.

Se procede a la lectura del quinto punto del orden del día de la sesión.

QUINTO- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE ALMODÓVAR DEL RÍO PARA SOLICITAR A LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ANDALUCÍA A LA SOCIEDAD ATENEO POPULAR DE ALMODÓVAR DEL RÍO (Gex 12557/2024)

En conformidad con el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procede a someter a votación la ratificación de la inclusión del citado punto, quedando aprobada por UNANIMIDAD de los miembros presentes, que son los 13 que componen la Corporación.

Antes de proceder a la lectura de la Moción, en virtud del art. 228.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y tras exponer la Sr. Secretaria que se cumplen los requisitos señalados en el citado artículo, el Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a un representante de la Sociedad Ateneo Popular, interviniendo D. Rafael Jiménez Manzano, como Vicepresidente de la Sociedad Ateneo Popular, el cual agradece la colaboración de la toda la Corporación durante todo el año que llevan de trabajo para proceder al Centenario y por la la presente Propuesta de todos los grupos políticos a la Junta de Andalucía para la concesión de la Medalla de Andalucía.

Se da cuenta al Pleno de la Moción conjunta de los grupos municipales de Almodóvar del Río para solicitar a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía la concesión de la Medalla de Andalucía a la Sociedad Ateneo Popular de Almodóvar del Río, la cual procede a leer el Concejal de Cultura, D. Rubén López Cantarero :

"D. Rubén López Cantarero (portavoz de IU-A), Dña. Esperanza Ocaña Castilla (portavoz de PSOE-A) y Ana maría Campanero Martín (portavoz de PP-A) presentan al Pleno del Ayuntamiento de Almodóvar del Río y al amparo de lo dispuesto en art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, la siguiente Moción para su debate y aprobación

MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE ALMODÓVAR DEL RÍO PARA SOLICITAR A LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ANDALUCÍA A LA SOCIEDAD ATENEO POPULAR DE ALMODÓVAR DEL RÍO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ayuntamiento de Almodóvar del Río se encuentra totalmente involucrado y volcado con la celebración del primer centenario del Ateneo Popular de nuestro pueblo. Habiéndose mantenido entre su Alcalde y Concejal de cultura





numerosas reuniones con su Junta Directiva para preparar y estrechar la colaboración ante esta inminente celebración.

El 14 de mayo de 1925 se funda el Ateneo Popular de Almodóvar de Río por un grupo de jornaleros, zapateros y carpinteros de la localidad con el único fin de llevar la cultura, avances científicos y educación al pueblo. Así es recogido en sus primeros estatutos regulando en su primer artículo “ Bajo la denominación de Ateneo Popular se constituye en esta población una asociación que tendrá por objeto difundir los conocimientos científicos y artísticos entre todas las clases sociales en general y particularmente entre las clases obreras por medio de cursos, conferencias, excursiones, visitas, conciertos, publicaciones, y creación de escuelas racionales etc... siendo exclusiva y esencialmente cultural la finalidad del Ateneo ...”

Naciendo de esta manera una asociación de carácter democrático sin distinción de género, en plena dictadura de Primo de Rivera, en una localidad de apenas 4000 habitantes con un gran espíritu popular y de vanguardia, para alfabetizar a las clases más humildes que no tenían acceso a la educación ni a la cultura.

A principios del siglo XX el Estado no se hacía cargo ni de la educación ni de ningún servicio que cubriera las necesidades básicas de la gente. La sociedad almodovense que vivía con muy escasos recursos carecía de los medios para sustentarse y acceder a la educación. Una sociedad en la que los niños no tenían infancia y tenían que trabajar desde edades muy tempranas para ayudar a sus familias. Es en este contexto cuando surgen los denominados ateneos libertarios, como es el caso de Almodóvar del Río. El recién nacido Ateneo Popular de Almodóvar era un espacio de cultura obrera, rebelde y alternativa que formaba parte de la revolución más profunda que se ha llevado a cabo hasta ahora. Era autónomo económicamente y funcionaban con sus propias cotizaciones o actividades recaudatorias, ya que no querían depender del Estado.

La sociedad almodovense de primeros del siglo XX carecía de escuelas para formarse, y además los niños tenían que ayudar en el trabajo a sus padres para poder sustentarse. Los centros obreros estaban cerrados por el dictador, que eran aquellos donde se impartía cultura.

Desde su fundación hasta nuestros días ha permanecido abierto ininterrumpidamente llevando a cabo la tarea de difundir cultura y educar las clases más desfavorecidas. En la actualidad sigue manteniendo sus estatutos desde el principio de 1925.

El ateneo popular de Almodóvar del Río constituye en sí mismo uno de los hitos culturales más importantes de la historia de Andalucía. Primero por ser el tercer ateneo más antiguo de Andalucía, solo después de los ateneos de Cádiz (1858) y de Sevilla (1887) pudiendo considerarse el más antiguo de la provincia de Córdoba y el primero en crearse durante el siglo XX. Segundo, por superar todas las vicisitudes que ha sufrido a lo largo de su historia. Y por último ha sido impulsor y uno de los fundadores de la Federación de Ateneos de Andalucía, donde actualmente reside su sede.

Durante este siglo de vida nuestro Ateneo Popular ha conseguido mantener un equilibrio entre el ocio y la divulgación con infinidad de actos de toda índole. Todo gracias a la entrega, constancia y compromiso de todos sus socios y socias durante toda su historia. Uno de los rasgos que más emociona de su trayectoria es que no hay familia ni institución en Almodóvar del Río que no haya pertenecido o colaborado de alguna manera con él.





El Ateneo Popular es de los pocos en Andalucía con sede propia (Casa Señorial del 1777), abierto siempre a todas las inquietudes, manifestaciones artísticas, culturales y sociales.

El renombre del Ateneo Popular se debe a una serie de actividades continuadas durante su siglo de existencia y al prestigio alcanzado por los eventos que ha organizado y las personalidades que conforman su libro de honor. Sus ciclos culturales han trascendido a toda Andalucía, ya sean literarios, teatrales, musicales o artísticos. Y ha reconocido como corresponsales y socios de honor a infinidad de personalidades como Manuel Clavero, María de los Ángeles Infante, Jesús Quintero, María Galiana, Salvador Távora, o el poeta Ricardo Molina (nombrado en 1952) Quizás uno de sus hitos más importantes sea el haber promovido la unión de los distintos ateneos andaluces en torno a una federación, fundada el 15 de diciembre de 2007 en la ciudad de Málaga. Además de ser su sede, el Ateneo Popular con motivo de su 90 aniversario acogió el VI Encuentro de Ateneos de Andalucía con la presencia de Antonio Gala en su última aparición pública.

Por todo lo anteriormente argumentado y expuesto se propone para su aprobación en pleno lo siguiente:

ACUERDOS

1.Solicitar a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía la concesión de la Medalla de Andalucía a la Sociedad Ateneo Popular de Almodóvar del Río, por su primer centenario en virtud de lo dispuesto en el Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, por el que se regulan las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se crea el Catálogo de Premios concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía.

2.Remitir la presente Moción a las diferentes instituciones culturales (asociaciones locales, Universidad de Córdoba, Diputación de Córdoba, Fundación Antonio Gala...) para su adhesión

Conocida la propuesta y, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales de IU-A, PP-A y PSOE-A, quedando recogidas las mismas en el documento de video que se adjunta a la presente acta en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, se somete a votación la propuesta de acuerdo.

El Ayuntamiento en Pleno aprueba por UNANIMIDAD de los miembros presentes, que son los 13 que componen la Corporación, la Moción conjunta de los Grupos Municipales de Almodóvar del Río para solicitar a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía la concesión de la medalla de Andalucía a la Sociedad Ateneo Popular de Almodóvar del Río.

Se procede a la lectura del sexto punto del orden del día de la sesión.

SEXTO-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP RELATIVO AL APOYO AL TEATRO POPULAR EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA E IMPULSO DE BUENAS PRÁCTICAS EN TERRITORIO NACIONAL (Gex 12545/2024)

En conformidad con el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procede a someter a votación la ratificación de la inclusión del citado punto, quedando aprobada por UNANIMIDAD de los miembros presentes, que son los 13 que componen la Corporación.





El portavoz en la sesión del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Javier Higuera Martínez anuncia que su Grupo ha presentado un enmienda a la presente Moción y la portavoz del Grupo PP-A, Dña. Ana María Campanero Martín dice que no la han recibido .

La Sra. Secretaria explica que en el día de ayer el PSOE-A presentó una enmienda a la Moción del PP-A, indicando que desconoce si internamente entre ambos Grupos se habían puesto en contacto. Si bien, hace referencia a lo dispuesto en el Reglamento que regula las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Almodóvar del Río en relación a las enmiendas presentadas a una Moción: *No será posible presentar enmiendas a una moción, a un dictamen-moción, ni a una propuesta-moción, si bien el grupo proponente, a instancia de otros grupos municipales, podrá modificarlas a lo largo del debate, en cuyo caso únicamente se someterá a votación el texto modificado.* Por tanto, aclara que al ser una Moción el PSOE-A podría leer su enmienda y si el Grupo PP-A está de acuerdo se votará la misma, pero si éste último no está de acuerdo no se procedería a la votación de la enmienda.

Se da cuenta al Pleno de la siguiente Moción del Grupo Municipal PP relativa al Apoyo al Teatro popular en la Provincia de Córdoba e impulso de buenas prácticas en territorio nacional:

“APOYO AL TEATRO POPULAR EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA E IMPULSO DE BUENAS PRÁCTICAS EN EL TERRITORIO NACIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El teatro no profesional es un complejo y extenso sector dentro de las Artes Escénicas. Es difícil cuantificar, hoy en día, el número de colectivos que se dedican anualmente a esta práctica. Según los últimos trabajos de las entidades del sector, se ha llegado a la conclusión de que pueden existir, aproximadamente, unos 2.500 grupos que se dedican a las artes escénicas de forma asociativa y no profesional.

Este acceso a la cultura pasa necesariamente por fomentar la experiencia creadora e incluir a los ciudadanos como agentes transformadores. De este modo, se busca potenciar las capacidades creativas de los contribuyentes, como ocurre en otros países de nuestro entorno. En Italia y Francia, el tejido amateur de las Artes Escénicas alcanza los 10.000 y 12.500 colectivos respectivamente.

Muy lejos de los 2.500 con los que contamos en nuestro país. El teatro popular se refiere a la práctica teatral forjada por gente con vocación dramática (aficionados), que espera dar curso a lo mágico y lúdico del ser humano desde sus propias vivencias; la otra es la presencia de dramaturgos contemporáneos que recogen los acontecimientos que el pueblo vive en los respectivos períodos.

De acuerdo con esta definición, se distinguen hasta tres manifestaciones teatrales que se dan en el seno del sector; el aficionado (teatro asociativo con fines lúdicos que crea lazos de comunidad y que se desarrolla en el marco del ocio y el tiempo libre), el formativo o pedagógico (teatro asociativo que utiliza las artes escénicas como medio para formar o perfeccionar habilidades, así como el desarrollado desde la perspectiva del ocio, dentro de los centros educativos, ya sea en educación secundaria, ya sea en estudios universitarios y en otras enseñanzas superiores en las que, generalmente, prima un componente pedagógico ligado a lo artístico) y el social o comunitario (teatro asociativo que utiliza las artes escénicas como medio para concienciar, empoderar o tratar un hecho traumático, y que se enmarcaría en el Tercer Sector).

En 2023 hubo 26.000 representaciones, reuniendo cada año en las salas a casi 4.000.000 de espectadores según el primer gran estudio sobre teatro amateur en España.

A este ecosistema, se le une nuestra gran tradición literaria en el género teatral, que nos ha dejado referentes mundiales con obras que siguen representándose en la actualidad y que suponen un atractivo turístico y cultural local en muchas de las ocasiones.





Entre ellas, «La Vida es Sueño» del escritor Pedro Calderón de la Barca dio a conocer esta obra en 1635, la cual habla sobre un príncipe desterrado de su reino por su propio padre, debido a una profecía fatal. Temas filosóficos y religiosos que componen su trama y siguen estando de completa actualidad. La Celestina, publicada originalmente con el nombre de la «Tragicomedia de Calisto y Melibea», es una obra que escribió Fernando de Rojas, mezclando los géneros de drama y novela o «La Casa de Bernarda Alba». Esta obra teatral de tres actos de Federico García Lorca en 1936 y publicada nueve años después, convirtiéndose en un gran éxito.

Además, determinadas obras arraigan al territorio favoreciendo un atractivo cultural y turístico y una magnífica herramienta de cohesión social. Este es el caso de la provincia de Córdoba, por el arraigo que podemos encontrar en muchas localidades, que deberían ser ejemplo para otros territorios que representan las siguientes obras:

— «El Zoco de la Encantá» en Almodóvar del Río. Según cuenta la Leyenda de Zaida «La Encantá», el espíritu de esta princesa recorre las torres del Castillo de Almodóvar esperando el retorno viviente de su marido (el príncipe Fath-Al-Mamun, hijo del rey de Sevilla Al-Mutamid), que muere luchando contra los almorávides en el Alcázar de Córdoba (1091).

— «Asonada», en Pedroche, es una obra teatral organizada por el Ayuntamiento de dicha localidad, basada en la destrucción del castillo de Pedroche a manos de sus propios vecinos, sublevados contra la tiranía de la nobleza en tiempos de los Reyes Católicos.

Además, el Ayuntamiento de Pedroche ha organizado el Concurso Nacional de Monólogos Asonada como complemento y empuje al interés por las artes escénicas.

— «Noche de la media Luna» en Aguilar de la Frontera, un recorrido teatral en el que se recrea la historia del pueblo. Un evento que actúa como motor de desarrollo para su municipio con un carácter participativo que cuenta con más de 100 voluntarios de Aguilar.

— «Fuenteovejuna», que se desarrolla en la localidad con el mismo nombre. Se representó por primera vez en Fuente Obejuna en 1935 por la compañía teatral profesional de Enrique Borrás y Margarita Xirgú con el motivo del Tercer Centenario de la muerte de Lope de Vega (1635) y no fue hasta 1992 donde comienza una segunda etapa donde se desarrolla con profundidad el teatro popular que ha recibido algunos reconocimientos como el de la Escuela Superior de arte Dramático de Córdoba en 2016.

En 2018 la Delegación de Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía reconoce a la ciudadanía de Fuente Obejuna en la Categoría «Promoción de la provincia «el trabajo altruista y afanoso de poner en escena año tras año su representación.

— «La vaquera de la Finojosa», que se desarrolla en Hinojosa del Duque y recoge tradiciones culturales como canciones populares, el lenguaje de la localidad, la presencia de platos autóctonos de su gastronomía, pasajes de su pasado histórico, oficios artesanales que aún perviven en el municipio y elementos de su folclore más arraigado».

— «La duquesa de Benamejí», en Benamejí. Esta obra de Machado convierte a la localidad en un lugar mágico en agosto, donde la adaptación con 140 artistas representativos del tejido cultural benamejicense atrae anualmente a más de 2500 espectadores que llenaron la plaza de toros de Benamejí durante las tres representaciones.

— «Los coloquios de la infancia de Jesús» en Alcaracejos, es una obra de teatro popular que hunde sus raíces en el siglo XVIII y que se puede disfrutar entre el 1 y el 5 de enero cada cuatro años en dicha localidad. Con capacidad en cada representación para 640 personas, ilustran la llegada de los Reyes Magos a Belén según una tradición que fue recogida de forma oficial por Gaspar Fernández y Ávila, párroco de Colmenar (Málaga), en un libreto que data de 1846.

— «Auto Sacramental de los Reyes Magos», en el Viso. La representación fue declarada Fiesta de Interés Turístico de Andalucía por el Ilmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en 1999.

— «El Halcón y la Columna» en Belalcázar, obra de teatro popular del dramaturgo cordobés Francisco Benítez que reúne en un espacio único, el convento de Santa Clara de la Columna, a más de 150 vecinos de la localidad, actores y actrices noveles que pasean al espectador por el siglo XV y por una historia llena de conflictos, luchas





territoriales e intereses.

Como podemos comprobar, cada localidad imprime una personalidad diferente a la expresión de su teatro popular, y es precisamente la variedad y la particularidad de cada localidad las que configuran un buen ejemplo a seguir, ya que a todas les une la participación social de los habitantes de los territorios, durante la época estival o navideña, proporcionando la excusa perfecta para visitar unos enclaves paisajísticos admirables, como hacen miles de turistas atraídos por este teatro popular de Córdoba.

En todo el territorio español encontramos una actividad asociativa en torno al teatro popular de manera desigual.

Hay un amplio número de representaciones de teatro popular en Navidad y en Semana Santa, o que se realizan anualmente en fechas muy determinadas (El Tenorio Mendocino de Guadalajara; el Tenorio de Sevilla, El alcalde de Zalamea en Zalamea; El águila blanca en Albuquerque; los espectáculos de Pastorets en Cataluña; El desembarco vikingo de Catoira, etc.), pero la implantación en una gran parte del territorio de la provincia de Córdoba que ha mantenido viva una tradición centenaria debería ser ejemplo para otros territorios.

En relación con las programaciones estables de teatro no profesional, su implantación es bastante irregular; existen, al menos, 150 programaciones específicas de carácter nacional, donde tan solo la suma de los eventos realizados en Extremadura, Asturias, Cataluña y Comunidad Valenciana representan dos tercios del total. Esto ofrece una idea de la desigualdad con relación a las programaciones de Teatro Asociativo en el conjunto del Estado.

Si tenemos en cuenta los datos ofrecidos por la Red de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública, a través de una encuesta realizada a sus socios, ésta arroja datos sobre las programaciones de teatro asociativo en los teatros públicos. De los datos recogidos se constata que prácticamente todos, con un 98% de respuestas afirmativas de los encuestados, programan este tipo de teatro dentro de eventos específicos sobre teatro aficionado, como pueden ser certámenes o muestras locales y/o autonómicas, y, además, estas funciones no superan el 20% del total de su programación anual.

Impulsar el teatro popular por parte del Ministerio de Cultura debería ser prioritario para la protección de nuestras tradiciones que forman parte del patrimonio inmaterial, contribuyendo a definir un paisaje cultural común y al mismo tiempo promover la actividad cultural y económica de numerosas localidades españolas, muchas de ellas con una baja densidad de población.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Almodóvar del Río propone al Pleno para su debate, y en su caso, aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río reconoce la gran labor que realizan todos los colectivos implicados en la representación de la obra de teatro «El Zoco de la Encantá», e insta al Gobierno de España a su reconocimiento como obra de teatro popular.

SEGUNDO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río insta al Gobierno de España a difundir y promocionar a través del Ministerio de Cultura las representaciones de teatro popular de la provincia de Córdoba como parte de su rico patrimonio cultural inmaterial.

TERCERO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río insta al Gobierno de España a promocionar a través del Instituto Cervantes, las representaciones de los municipios de la provincia de Córdoba, donde se desarrollan manifestaciones culturales de teatro popular, muchas de ellas conocidas internacionalmente, para que puedan ser representadas en cualquier país del mundo.





CUARTO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río insta al Gobierno de España a diseñar y poner en marcha medidas específicas de fomento y ayuda al teatro de base asociativo, con la correspondiente consignación en los Presupuestos Generales del Estado, para:

- Organizar jornadas, encuentros, debates y otros eventos que faciliten un intercambio enriquecedor entre las distintas organizaciones regionales, nacionales o de la Unión Europea de teatro no profesional.
- Elaborar un código de buenas prácticas, avalado por el INAEM y dirigido, fundamentalmente, a las administraciones de proximidad (locales, diputaciones, comunidades autónomas) sobre el teatro asociativo con la finalidad de coordinar y articular las manifestaciones teatrales realizadas por compañías aficionadas en el territorio español, así como crear canales de comunicación entre las diferentes Federaciones de Teatro Asociativo no Profesional o las entidades que promueven el teatro popular y el sector profesional a través de sus respectivas asociaciones, con la interlocución del Ministerio de Cultura o de los departamentos responsables de cada Comunidad Autónoma.
- Impulsar a través de la FEMP la difusión y comunicación de dicho código de buenas prácticas.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Cultura del Gobierno de España.”

Conocida la Moción, la ponente explica que la misma consiste en apoyar el teatro popular en la provincia de Córdoba e impulsar las buenas prácticas en el territorio nacional, concretamente apoyando el “Zoco de la Encantá” en Almodóvar del Río. Procede a leer los acuerdos contenidos en la Moción.

El portavoz en la sesión del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Javier Higuera Martínez, dice que según el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la corresponde la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, incluido el fomento y la difusión de la creación teatral y musical, indicando por tanto que si consideramos al Zoco de la Encantá una producción teatral y ello es competencia de la Junta de Andalucía algo está fallando ya que la Junta de Andalucía no ha dado ninguna subvención al Zoco en las trece ediciones celebradas.

Concluye diciendo que el PP-A está cargando al Gobierno de España con una competencia que no le corresponde y que no está siendo asumida por la Comunidad Autónoma de Andalucía siendo ésta última la competente. Indica que su Grupo quiere que se reconozca el Zoco de la Encantá, pero que además quiere que se difunda y promocióne, por lo que traen una enmienda a la Moción del PP-A, que procede a leer:

*“D^a Esperanza Ocaña Castilla, en calidad de Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español en esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula ara su debate y aprobación pro el Pleno de la Corporación, las siguientes **Enmiendas**:*

A LA MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR

Referente a APOYO AL TEATRO POPULAR EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PROPUESTA DE ENMIENDAS DE ADICIÓN

Enmienda de adición a los puntos 1,2,3,4 y 5 del acuerdo y adición de un 6 punto:

Actual redacción:





PRIMERO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río reconoce la gran labor que realizan todos los colectivos implicados en la representación de la obra de teatro «El Zoco de la Encantá», e insta al Gobierno de España a su reconocimiento como obra de teatro popular.

Modificada redacción:

PRIMERO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río reconoce la gran labor que realizan todos los colectivos implicados en la representación de la obra de teatro «El Zoco de la Encantá», e insta al Gobierno de España y al Gobierno de la Junta de Andalucía a su reconocimiento como obra de teatro popular.

Actual redacción:

SEGUNDO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río insta al Gobierno de España a difundir y promocionar a través del Ministerio de Cultura las representaciones de teatro popular de la provincia de Córdoba como parte de su rico patrimonio cultural inmaterial.

Modificada redacción:

TERCERO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río insta al Gobierno de España y al Gobierno de la Junta de Andalucía a promocionar a través del Instituto Cervantes, la Consejería de Cultura o cualquiera otra agencia con capacidad o competencia, las representaciones de los municipios de la provincia de Córdoba, donde se desarrollan manifestaciones culturales de teatro popular, muchas de ella conocidas internacionalmente, para que puedan ser representadas en cualquier país del mundo.

Actual redacción:

CUARTO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río insta al Gobierno de España a diseñar y poner en marcha medidas específicas de fomento y ayuda al teatro de base asociativo, con la correspondiente consignación en los Presupuestos Generales del Estado, para:

- Organizar jornadas, encuentros, debates y otros eventos que faciliten un intercambio enriquecedor entre las distintas organizaciones regionales, nacionales o de la Unión Europea de teatro no profesional.
- Elaborar un código de buenas prácticas avalado por el INAEM Y dirigido, fundamentalmente, a las administraciones de proximidad (locales, diputaciones, comunidades autónomas,) sobre el teatro asociativo con la finalidad de coordinar y articular las manifestaciones teatrales realizadas por compañías aficionadas en el territorio español, así como crear canales de comunicación entre las diferentes Federaciones de Teatro Asociativo no Profesional o las entidades que promueven el teatro popular y el sector profesional a través de sus respectivas asociaciones, con la interlocución del Ministerio de Cultura o de los departamentos responsables de cada Comunidad Autónoma
- Impulsar a través de la FEMP la difusión y comunicación de dicho código de buenas prácticas.

Modificada redacción:

CUARTO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río insta al Gobierno de España y al Gobierno de la Junta de Andalucía a diseñar y poner en marcha medidas específicas de fomento y ayuda al teatro de base asociativo, con la correspondiente consignación en los Presupuestos Generales del Estado, para:





- **Organizar jornadas, encuentros, debates y otros eventos que faciliten un intercambio enriquecedor entre las distintas organizaciones regionales, nacionales o de la Unión Europea de teatro no profesional.**
- **Elaborar un código de buenas prácticas, avalado por el INAEM y dirigido, fundamentalmente, a las administraciones de proximidad (locales, diputaciones, comunidades autónomas) sobre el teatro asociativo con la finalidad de coordinar y articular las manifestaciones teatrales realizadas por compañías aficionadas en el territorio español, así como crear canales de comunicación entre las diferentes Federaciones de Teatro Asociativo no Profesional o las entidades que promueven el teatro popular y el sector profesional a través de sus respectivas asociaciones, con la interlocución del Ministerio de Cultura o de los departamentos responsables de cada Comunidad Autónoma.**
- **Impulsar a través de la FEMP y la FAMP la difusión y comunicación de dicho código de buenas prácticas.**

Actual redacción:

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Cultura del Gobierno de España.

Modificada redacción:

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Cultura del Gobierno de España y a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

ADICIÓN de un punto SEXTO ACUERDO:

SEXTO.- INSTAR AL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA a que en uso de sus competencias exclusivas libere cada año una dotación económica suficiente y acorde con la importancia del evento, de la misma proporción y cuantía con las que esté dotando a otros eventos culturales"

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Hernández Lucena informa que en la Excma. Diputación de Córdoba se aceptó por el PP-A la misma enmienda que se trae aquí hoy y que se aprobó por unanimidad. No obstante, dice que los proponentes, en este caso el PP-A, son los que deciden si aceptar o no la enmienda.

La portavoz del grupo municipal PP-A, Dña. Ana María Campanero Martín explica que en su Moción se insta al Ministerio de Cultura del Gobierno de España porque seguimos siendo una Nación y tenemos un Ministerio de Cultura que debe de apostar, pero indica que eso no quiere decir que esté en contra de instar al Gobierno de Andalucía, ya que lo ha hecho en otras ocasiones como en el Centenario del Ateneo.

Continúa diciendo que considera oportuno estudiar el texto de la enmienda con sus compañeros y ruega que la próxima vez que se presente una enmienda a última hora se le comunique a su grupo para que ellos puedan estudiarla antes de venir a Pleno. Por tanto, propone, que teniendo en cuenta que es algo para el bienestar del pueblo, dejar la Moción sobre la mesa y llevarla al siguiente Pleno si es posible, y así poder estudiar la enmienda con su grupo.





Finalizado el debate, en virtud del artículo 92.1 del del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la votación de la propuesta de dejar el punto sobre la mesa.

El Ayuntamiento en Pleno aprueba por UNANIMIDAD de los miembros presentes, que son los 13 que componen la Corporación, dejar sobre la mesa la Moción del Grupo Municipal PP relativa al Apoyo al Teatro popular en la Provincia de Córdoba e impulso de buenas prácticas en territorio nacional.

Se procede a la lectura del séptimo punto del orden del día de la sesión.

SÉPTIMO- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL SEGUIMIENTO DEL TERCER TRIMESTRE DEL PLAN DE AJUSTE(Gex 2024/3697)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del Informe de Intervención relativo al Seguimiento del tercer Trimestre del Plan de Ajuste, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. Juan José Yebra López, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe sobre el seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al 3º trimestre de 2024.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera – LOEPYSF-.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 -LPGE 2021-.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Acuerdo del Consejo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 6 de febrero de 2023 .
- Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la





cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales y al contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Como consecuencia de la adhesión del Ayuntamiento con carácter voluntario a la medida del Fondo de Financiación de Entidades Locales consistente en la cancelación de las obligaciones de las entidades locales pendientes de pago, mediante la aplicación del Acuerdo del Consejo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 6 de febrero de 2023.

SEGUNDO.- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2023, se actualiza el Plan de Ajuste para los ejercicios 2023-2035.

TERCERO.- El artículo 10.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, dispone que la Administración que cuente con un Plan de Ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Avaluos públicos otorgados y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del Plan de Ajuste.

Añadiendo el apartado 3 del citado precepto que las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda antes del día 31 de enero de cada año o antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del Plan de Ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.
- b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

El presente informe, por tanto, da cumplimiento a la obligación de la Intervención de emitir informe sobre la ejecución del Plan de Ajuste aprobado y revisado por el Ayuntamiento de Almodóvar del Río.





CUARTO.- Los planes de ajuste están asociados a las medidas extraordinarias de apoyo financiero a las Administraciones Territoriales y tienen su fundamento en la normativa aplicable en base a la cual se ha producido la adhesión al Fondo de Financiación de Entidades Locales. Son objetivos de los planes de ajuste, entre otros aspectos, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública y de los plazos legales de pago a proveedores, así como la generación de recursos que permitan atender la deuda financiera que asuman las Administraciones Territoriales con el Estado (ahora, con el Fondo de Financiación a EELL y CCAA) por el acceso a los mecanismos de apoyo citados.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 6 de febrero de 2023, las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas mediante la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo, con las condiciones financieras que se fijen por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. En el supuesto de que la operación de endeudamiento se destine, total o parcialmente, a la cobertura de obligaciones que quedaron pendientes de aplicar a presupuesto, éstas deberán reconocerse en su totalidad en el presupuesto vigente para 2023, con cargo al importe que corresponda del total financiado. La plataforma estará operativa hasta el 27 de marzo de 2023. La intervención de la entidad local deberá aportar las magnitudes referentes al ahorro neto y al porcentaje de endeudamiento consolidado de la entidad. Ambas han de estar referidos a la liquidación de 2022 y han de calcularse conforme a los criterios señalados en la Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 -LPGE 2013- y en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

SÉPTIMO.- De conformidad con el apartado 4 de Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales y al contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos, el modelo de plan de ajuste que se apruebe para dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 6 de febrero de 2023 deberá atender a estos criterios:

- a) Recoger ingresos corrientes suficientes para financiar sus gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento, incluida la que se formalice en el marco de la presente norma;
- b) Las previsiones de ingresos corrientes deberán ser consistentes con el promedio de los ingresos efectivamente obtenidos por la entidad local en los tres últimos ejercicios;
- c) Reducir los gastos de funcionamiento del presupuesto general, recogidos en los capítulos 1 y 2 del estado de gastos;
- d) Recoger una adecuada financiación de los servicios públicos prestados mediante tasas o precios públicos;
- e) Incluir la descripción y el calendario de aplicación de las reformas estructurales que se vayan a implementar, entre ellas las que puedan referirse a modificaciones organizativas y a la reducción del sector público de la entidad local. El plan de ajuste tendrá una vigencia análoga al del período de amortización de los préstamos que se formalicen y deberá garantizar el futuro cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores, según la normativa de morosidad, y del objetivo de estabilidad presupuestaria, así como una mejora progresiva de las magnitudes del ahorro neto y del remanente de tesorería, debiendo ser de signo positivo al menos en los tres últimos años del período de vigencia de aquel plan. En el caso de que las entidades locales presenten un endeudamiento superior al 110% de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, deberán reducirlo progresivamente. A los efectos anteriores, se entenderá por ahorro neto la diferencia entre los derechos liquidados por ingresos corrientes, incluidos en los capítulos 1 a 5 del presupuesto, y las obligaciones reconocidas por gastos corrientes, incluidos en los capítulos 1





a 4 del presupuesto, minorada en la cuantía de las obligaciones reconocidas por el capítulo 9 del estado de gastos. Asimismo, se determinará el volumen de endeudamiento vivo en los términos recogidos en la Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 - LPGE 2013-.

En cuanto al remanente de tesorería se considerará el que se puede destinar para gastos generales, ajustado por el saldo de la cuenta 4131 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», salvo que no exista esta subdivisión, en cuyo caso se ajustará por la parte del saldo de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas» que correspondería a la 4131, y el saldo de cuentas equivalentes. Para su aceptación, el plan de ajuste deberá cumplir, al menos, los objetivos y límites anteriores, en cuanto al período medio de pago a proveedores, al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, al ahorro neto, al remanente de tesorería para gastos generales ajustado por los saldos de las cuentas antes citadas y al volumen de deuda.

OCTAVO.- Los recientes acuerdos alcanzados en el seno de la Comisión Nacional de Administración Local se han visto materializados en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, por el que se fijan los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026, lo que supone el regreso de la aplicación de las reglas fiscales, suspendidas con motivo de la pandemia de la COVID-19 y, posteriormente, por el impacto de la guerra en Ucrania.

SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 10, apartado 1, de la citada Orden Ministerial, los extremos sobre los que debe informarse son los siguientes:

a) Avals públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

No se han realizado este tipo de operaciones en el trimestre.

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento.

Indicadores de la entidad local

Ratio Operaciones Pagadas de la entidad local.....	91,0192 c)
Importe total de pagos realizados entre el 01-07-2024 y el 30-09-2024.....	390.509,18 Operaciones
Ratio Operaciones Pendientes de Pago de la entidad local.....	155,7432 con
Importe total de facturas pendientes de pago entre el 01-01-2014 y el 30-09-2024.....	1.906.048,69 derivados:
PMP entidad local para los periodos indicados.....	144,7375

No consta la realización de operaciones con derivados.

d) Cualquier otro pasivo contingente:

No consta otro pasivo contingente.

Código seguro de verificación (CSV):  38AA9CFC4982F9A0C479

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 31-01-2025
VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 31-01-2025



SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 10 de la Orden Ministerial citada, la información sobre la ejecución de los presupuestos, de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan, se ajusta a los modelos que constan en la plataforma informática de la web del Ministerio.

Al respecto hay que señalar:

Los datos que figuran como Plan de Ajuste se corresponden con los de la revisión del Plan de Ajuste aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 8 de marzo de 2023.

Los datos que figuran respecto del presupuesto y sus modificaciones, se corresponden con el presupuesto aprobado definitivamente para el ejercicio 2024 y las modificaciones efectuadas hasta el final del trimestre de referencia.

En los ingresos corrientes, se corresponden con los ingresos consolidados a la fecha de referencia del trimestre.

La ejecución trimestral se corresponde con los reconocidos netos acumulados desde el 01/01/2024 a 30/09/2024.

Los datos relativos a los ingresos corrientes y de capital e ingresos financieros, de presupuesto, de ejecución al trimestre correspondiente son los siguientes:

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	DATOS DEL PLAN DE AJUSTE PARA 2024	EJECUCIÓN A 30/09/2024
Ingresos corrientes	7.314,40	7.675,46
Ingresos de capital	416,01	123,76
Ingresos financieros	8,60	2,53

*Cantidades expresadas en miles de euros.

Los datos relativos a los gastos corrientes y de capital y gastos financieros de presupuesto, de ejecución al trimestre son los siguientes:

OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	DATOS DEL PLAN DE AJUSTE PARA 2024	EJECUCIÓN A 30/09/2024
Gastos corrientes	6.685,18	8.659,56
Gastos de capital	588,36	746,91
Gastos financieros	278,45	271,29

*Cantidades expresadas en miles de euros.

Realizando un prorrateo simple de los gastos en el trimestre, tanto corrientes como de capital, según la evolución tendencial se superarían las previsiones que incluye el Plan aprobado. Asimismo, desde el lado de los ingresos, estos superan las previsiones contenidas en el Plan de Ajuste en vigor.

Por otro lado, no se han aplicado medidas de reducción de gasto corriente, y se prevé el aumento, especialmente, en los gastos de Capítulo 1 y 2.





Por lo expuesto, se produce el **INCUMPLIMIENTO** de las previsiones del Plan de Ajuste en el **3º trimestre del ejercicio 2024**, en relación a los gastos no financieros y la deuda comercial.

Es lo que ha de informar, recordando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del RD ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, del presente informe debe darse cuenta al Pleno de la Corporación. “

Se procede a la lectura del octavo punto del orden del día de la sesión.

OCTAVO- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE TESORERÍA RELATIVO AL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 (Gex 2024/4568)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación Municipal del Informe de Tesorería Relativo al Periodo Medio de Pago del Tercer Trimestre del Ejercicio 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,

INFORME DE TESORERÍA

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), en su redacción dada por la LO 6/2015, de 12 de junio, define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 LOEPYSF establece la Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, que, por lo que respecta al período medio de pago, dispone -en el apartado 6º- que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.





Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo de aplicación a todas las entidades Locales (entidades del art. 2.1 LOEPYSE).

SEGUNDO.- CÁLCULO DEL PMP .

Para el cálculo del período medio de pago, el Real Decreto 635/2014, establece las siguientes condiciones:

OPERACIONES SELECCIONADAS:

- Todas las facturas expedidas desde el 01/01/2014, que estén registradas en el registro de facturas de la Entidad Local.
- Las certificaciones de obras aprobadas a partir del 01/01/2014.

OPERACIONES EXCLUIDAS:

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores.
- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas conceptuados como sector Administraciones Públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado. A su vez, el periodo medio de pago será el resultado de ponderar la ratio de operaciones pagadas y la ratio de operaciones pendientes de pago, utilizando la siguiente fórmula:

Periodo medio de pago= (ratio de operaciones pagadas*importe pagos realizados+ratio operaciones pagos pendientes*importe pagos pendientes)/(importe total pagos realizados+importe total pagos pendientes).

El propio artículo 5 del RD 635/2014 modificado con el RD 1040/2017, desglosa el cálculo de cada uno de los diferentes conceptos como sigue:

- El "ratio de las operaciones pagadas", tal y como indica el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

Ratio de operaciones pagadas=
$$\frac{\sum (\text{n}^\circ \text{ días de pago} * \text{importe operación pagada})}{\text{importe total pagos realizados.}}$$





- El "ratio de operaciones pendientes de pago", tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago al final del mes 0 trimestre.

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum(\text{n}^\circ \text{ días pte de pago} * \text{importe op. pendiente de pago})}{\text{importe total pagos pendientes.}}$$

En el mes de marzo de de 2023 la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local publicó una nueva Guía para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las entidades locales y la cumplimentación de la aplicación informática en la que se establecen los criterios a seguir para el cómputo del PMP en los siguientes términos:

El cómputo de los días se inicia:

- *Certificaciones de obra: desde la fecha de la aprobación de la certificación.*
- *Operaciones comerciales en las que resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o servicios prestados desde la fecha de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados y los servicios prestados.*
- *Operaciones comerciales en las que no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o servicios prestados o la factura se reciba con posterioridad a dicho procedimiento, desde la fecha de registro. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo".*

TERCERO.-RESULTADOS OBTENIDOS.

Efectuados los cálculos citados, que constan en el expediente, los ratios obtenidos son los siguientes:

Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
91,0192	390.509,18	155,7432	1.906.048,69 €	144,7375	NO CUMPLE

La evolución del Periodo Medio de Pago a proveedores con los datos actuales sería la siguiente:

EJERCICIO	2022		2023				2024		
	3º TRIM	4º TRIM	1º TRIM	2º TRIM	3º TRIM	4º TRIM	1º TRIM	2º TRIM	3º TRIM
PMP	113,46	125,61	121,59	132,78	172,85	187	152,71	127,47	144,73
Ratio operac.	109,28	157,70	137,45	105,93	152,16	243,48	225,86	145,84	91,01

Código seguro de verificación (CSV):  38AA9CFC4982F9A0C479

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 31-01-2025
VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 31-01-2025



<i>pagadas</i>									
<i>Ratio operac. Pdtes pago</i>	120,06	112,70	111,42	138,08	179,85	144,69	94,80	120,03	155,74

Como se puede observar, en este tercer trimestre del 2024, el Periodo Medio de Pago ha AUMENTADO. Por lo que, a fecha de hoy el PMP a proveedores continúa muy por encima del valor establecido legalmente.

CUARTO.-INCIDENCIA PRESUPUESTARIA.

Las Desviaciones del Presupuesto de Tesorería aprobado para este ejercicio sería la siguiente:

Concepto de gasto	Importe previsto en Pto Tesorería 2024 (3º trim)	Importe pagado (3º trim)	Desviación
Gasto de personal	1.053.943,36 €	1.121.826,51 €	1.053.943,36 €
Compra de bienes y servicios	538.201,54 €	312.649,90	538.201,54 €
Gastos financieros	32.597,45 €	31.333,39 €	1.264,06 €
Transferencias corrientes	85.523,27 €	13.307,08	72.216,19 €
Inversiones reales	208.348,38 €	175.660,23	32.688,15 €
Activos financieros	0,00 €	3.000,00 €	-3.000,00 €
Pasivos financieros	59.643,00 €	61.000,00 €	-1.357,00 €

La desviación más significativa se ha producido en los gastos de personal, igual que en los trimestres de ejercicios anteriores.

Los recursos económicos obtenidos durante el tercer trimestre del ejercicio 2024 se han dedicado principalmente al pago de nóminas y seguros sociales, en detrimento del pago de la deuda pendiente a proveedores.

Esta salida de liquidez NO contribuye a la mejora del periodo medio de pago.

Tanto el gasto de personal temporal como el gasto corriente en bienes y servicios, actualmente tienen un carácter imprevisible, tal y como se indican en los reparos emitidos por la Intervención municipal, debido al incumplimiento de los procedimientos administrativos legalmente establecidos en materia laboral y de contratación pública, así como el incumplimiento del Plan de disposición de fondos en cuanto a la antigüedad de la deuda, desvirtuando de manera muy importante las previsiones de pagos y por tanto la liquidez de la Tesorería Municipal.

Por todo ello y en cumplimiento del artículo 13.6 de la LOEPYSF "cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo





medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) *El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad."*

CONCLUSIONES

*De conformidad con la información extraída del aplicativo informático que da soporte a la contabilidad municipal y atendiendo a las consideraciones expuestas y cálculos detallados, el PMP del **TERCER TRIMESTRE** del ejercicio 2024 es de **144,73 días**, situándose fuera del periodo máximo de 30 días. Debiendo, por lo tanto, proceder a la actualización del presupuesto de tesorería y adoptar las medidas necesarias para la reducción de dicho periodo medio de pago.*

Lo cual se informa a los efectos de su presentación en el Pleno de la Corporación local y su envío telemático por la Intervención municipal a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera por las Entidades Locales, plataforma AUTORIZA, mediante firma electrónica, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio."

Se procede a la lectura del noveno punto del orden del día de la sesión.

NOVENO- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Se da cuenta al Pleno de la Corporación por parte de la Sra Secretaria de las Resoluciones de Alcaldía desde la n.º 2475/2024 del 20 de septiembre de 2024 hasta la n.º 3238/2024 del 21 de noviembre de 2024.

Se procede a la lectura del décimo punto del orden del día de la sesión.

DÉCIMO- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Hernández Lucena interviene, contestando a los ruegos y preguntas del Pleno anterior.

Procede el Sr. Alcalde a responder el ruego del PP-A sobre la creación de una bolsa de mantenimiento y estabilizarla temporalmente con la finalidad de destinarla entre otras cosas a parques y jardines, contestando que la estabilización la propone el Estado y lo que debe hacer el Ayuntamiento es sacar las plazas.

A continuación procede a responder las preguntas formuladas por el PSOE-A:

- En relación a la licitación del segundo autobús municipal, responde el Sr. Alcalde que la licitación está en pausa ya que se pretende meter en la misma licitación dos furgonetas y el autobús municipal, indicando que para la redacción de las características técnicas y precios tienen ofertas de las dos furgonetas pero aún no tienen del autobús, señalando que están a la espera de recibirlas.





- En relación al estado de la licitación del edificio A del Colegio, responde el Sr. Alcalde que se van a preparar los pliegos y se a publicar quizás en Plataforma la semana que viene.
- En relación a la licitación de la limpieza de los Arroyos, responde el Sr. Alcalde que el de Los Mochos está ya limpio y el de “La Charquilla” ha sido licitado y la empresa Hidrocor Munda ha sido propuesta como adjudicataria para que presente la documentación oportuna.
- En relación a cómo se ha gestionado la limpieza de los alcantarillados por EMPROACSA, el Sr. Alcalde responde que aquí no hay licitación, sino que es obligación de EMPROACSA limpiarlos en virtud del acuerdo que tenemos firmado.

Contestados los ruegos y preguntas del Pleno anterior se procede a comenzar con el turno de ruegos y preguntas del presente Pleno.

Interviene la portavoz del grupo municipal PP-A, Dña. Ana M^a Campanero Martín, la cual quiere que conste en acta que se han reunido recientemente con el Sr. Alcalde para hacer peticiones para el presupuesto del año que viene y que espera que se tengan en cuenta en la elaboracion del mismo.

Intervien el portavoz en la sesión de grupo municipal PSOE-A, el cual formula las siguientes preguntas:

- En relación al planteamiento y a la organización del mercado navideño, pregunta el número de comercios que se han interesado en poner un puesto en el mismo. Así mismo ruega que se considere la posibilidad de trasladar el mercado navideño al centro del pueblo, independientemente de que la carpa se utilice para otras funciones de mayor volumen y sean más molestas pra el ciudadano.
- Pregunta sobre los criterios organizativos que se van a tener con el personal estabilizado de ayuda a domicilio en función de los funcionarios y la parte del personal laboral.
- Ruega que se lleve a cabo un sistema más efectivo de los vertidos que se realizan de forma irregular en zonas que no están habilitadas para ello, pidiendo que si es posible se lleve a cabo una concienzacion o una campaña, y el establecimiento de algún tipo de señal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde -Presidente levantó la sesión siendo las diecinueve horas y cincuenta y cuatro minutos de lo que como Secretaria certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

38AA 9CFC 4982 F9A0 C479



38AA9CFC4982F9A0C479

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 31-01-2025

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 31-01-2025